

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

No. 233 - 2022

20 DIC 2022

Nº DEL SECOP II	CO1.PCCNTR. 4330526
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	FABIO PALOMINO MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.552 de Bucaramanga - Santander
OBJETO:	"SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS, EN RELACION AL CONVENIO No. 1839-2022 (CO1.PCCNTR.4126225) ENTRE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$44.950.703.00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato)
PLAZO:	OCHO (08) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos Doctor GABRIEL ABRIL ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, FABIO PALOMINO MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.552 de Bucaramanga - Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP'S No. 22A00625 Y 22A00855 de fecha 21 de septiembre y 13 de diciembre de 2022.
- 6) Que El **CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS, EN RELACION AL CONVENIO No. 1839-2022 (CO1.PCCNTR.4126225) ENTRE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trámites. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete al suministro de equipos, herramientas y elementos a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de acuerdo con lo siguiente ítems:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	6	Tramo de canal pvc de 3mt para aguas lluvias
2	4	Tanques de reserva de 1000 lt con accesorios

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020



**CONTRATO**

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 3 de 8

3	2	Tubos para bajantes de 3" x 6ml c/u
4	3	Tubos para agua potable de ¾
5	5	Unión de canal pvc
6	1	Tapa izquierda de canal en pvc
7	1	Tapa derecha de canal en pvc
8	1	Unión de canal a bajante en pvc
9	1	Motosierra telescopica
10	1	Trituradora eléctrica de residuo vegetal
11	1	Cortacetos
12	4	Tubo redondo metálico para cerramiento 1 1/2
13	2	Malla gallinero 1,80 rolo x 36 MTS
14	2	Rollo de manguera de riego x 100 mts con acoplos
15	2	Galón pintura tipo 1
16	1	Tijera de poda
17	200	Planta ornamental durante
18	3	Guadañadora de Eje giratorio / Motor de dos tiempos (2T) / Cilindraje 41,5 a 50 c.c
19	1	Fumigadora espalda 20 lts
20	3	Carretilla de tolva de 6 ft, material de la tolva plástica, rin metálico, llanta anti pinchazo de goma maciza
21	10	Rastrillos plástico con cabo
22	8	Baldes negro
23	6	Pala Punta cuadrada Color Negro, Material Acero, Carbono, Madera y Plástico., Peso 7,35 Kg. Medidas 101 alto x 23 ancho x 30 cm largo, con cabo de madera
24	6	zapapico de 5 lbs con cabo
25	4	Machete Peinilla niquelada y/o en acero inoxidable con cacha fundida o mango plástico negro, Color: Plateado / Largo: 56 cm, Grosor: 24", mango anti deslizable.
26	200	Costales
27	1	Moto bomba 3/4 h.p. eléctrica
28	2	rollo de manguera de pietileno 3/4 x 100 mts
29	2	Puntos ecológicos canecas 50 lts
30	10	Chalecos y cachuchas estampada de líder ambiental
31	3	caneca plástica 50 gis
32	2	Tramperas tipo caída y tipo caja
33	2	Guantes de carnaza para el manejo de los felinos
34	2	Guacales para el traslado de felinos
35	1	Carpa 3'3 MTS desarmable
36	1	Mesa plástica
37	3	Silla plástica
38	50	Recipientes de 1 litro con publicidad del proyecto
39	10	Recipientes de recolección final de 10 galones
40	20	Guantes y batas blancas antifluidos
41	2	Azadones

**Cuadro No. 1**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanasp.gov.co
- 🌐 http://www.piiedecuestanasp.gov.co
- 👤 @Piedecuestana\_
- 👤 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P
- 👤 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera II # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los requerimientos técnicos, por lo que la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual incluyendo elementos, materiales y equipos para la ejecución del contrato, que sean compatibles con los materiales existentes. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los suministros generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del suministro. 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 10) El contratista deberá obtener y contar con todos y cada uno de los materiales y elementos a efectos de evitar demora en la entrega previo requerimiento del supervisor. 11) Para la ejecución del objeto, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato. PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir algún otro suministro o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$44.950.703.00)** (Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos), conforme a lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	6	Tramo de canal pvc de 3mt para aguas lluvias	\$ 132.000,00	\$ 792.000,00
2	4	Tanques de reserva de 1000 lt con accesorios	\$ 736.000,00	\$ 2.944.000,00
3	2	Tubos para bajantes de 3" x 6ml c/u	\$ 110.000,00	\$ 220.000,00
4	3	Tubos para agua potable de 3/4	\$ 28.000,00	\$ 84.000,00
5	5	Unión de canal pvc	\$ 26.000,00	\$ 130.000,00
6	1	Tapa izquierda de canal en pvc	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00
7	1	Tapa derecha de canal en pvc	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00
8	1	Unión de canal a bajante en pvc	\$ 36.000,00	\$ 36.000,00
9	1	Motosierra telescópica	\$ 2.350.000,00	\$ 2.350.000,00
10	1	Trituradora eléctrica de residuo vegetal	\$ 1.455.000,00	\$ 1.455.000,00
11	1	Cortacetos	\$ 1.355.000,00	\$ 1.355.000,00
12	4	Tubo redondo metálico para cerramiento 1 1/2	\$ 236.000,00	\$ 944.000,00
13	2	Malla gallinero 1,80 rolo x 36 MTS	\$ 220.000,00	\$ 440.000,00
14	2	Rollo de manguera de riego x 100 mts con acoplos	\$ 495.000,00	\$ 990.000,00
15	2	Galón pintura tipo 1	\$ 98.000,00	\$ 196.000,00
16	1	Tijera de poda	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020



 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos ESP	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 8

17	200	Planta ornamental durante	\$ 4.500,00	\$ 900.000,00
18	3	Guadañadora de Eje giratorio / Motor de dos tiempos (2T) / Cilindraje 41,5 a 50 c.c	\$ 3.390.000,00	\$ 10.170.000,00
19	1	Fumigadora espalda 20 lts	\$ 525.000,00	\$ 525.000,00
20	3	Carretilla de tolva de 6 ft, material de la tolva plástica, rin metálico, llanta anti pinchazo de goma maciza	\$ 395.000,00	\$ 1.185.000,00
21	10	Rastrillos plástico con cabo	\$ 46.900,00	\$ 469.000,00
22	8	Baldes negro	\$ 11.000,00	\$ 88.000,00
23	6	Pala Punta cuadrada Color Negro, Material Acero, Carbono, Madera y Plástico., Peso 7,35 Kg. Medidas 101 alto x 23 ancho x 30 cm largo, con cabo de madera	\$ 61.000,00	\$ 366.000,00
24	6	zapapico de 5 lbs con cabo	\$ 115.000,00	\$ 690.000,00
25	4	Machete Peinilla niquelada y/o en acero inoxidable con cacha fundida o mango plástico negro, Color: Plateado / Largo: 56 cm, Grosor: 24", mango anti deslizable.	\$ 53.000,00	\$ 212.000,00
26	200	Costales	\$ 1.100,00	\$ 220.000,00
27	1	Moto bomba 3/4 h.p. eléctrica	\$ 590.000,00	\$ 590.000,00
28	2	rollo de manguera de pietileno 3/4 x 100 mts	\$ 125.000,00	\$ 250.000,00
29	2	Puntos ecológicos canecas 50 lts	\$ 922.000,00	\$ 1.844.000,00
30	10	Chalecos y cachuchas estampada de líder ambiental	\$ 98.000,00	\$ 980.000,00
31	3	caneca plástica 50 gls	\$ 295.000,00	\$ 885.000,00
32	2	Tramperas tipo caída y tipo caja	\$ 395.000,00	\$ 790.000,00
33	2	Guantes de carnaza para el manejo de los felinos	\$ 228.000,00	\$ 456.000,00
34	2	Guacales para el traslado de felinos	\$ 225.000,00	\$ 450.000,00
35	1	Carpa 3*3 MTS desarmable	\$ 685.000,00	\$ 685.000,00
36	1	Mesa plástica	\$ 195.000,00	\$ 195.000,00
37	3	Silla plástica	\$ 62.900,00	\$ 188.700,00
38	50	Recipientes de 1 litro con publicidad del proyecto	\$ 16.000,00	\$ 800.000,00
39	10	Recipientes de recolección final de 10 galones	\$ 95.000,00	\$ 950.000,00
40	20	Guantes y batas blancas antifluidos	\$ 84.000,00	\$ 1.680.000,00
41	2	Azadones	\$ 81.000,00	\$ 162.000,00
			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 37.773.700,00
			<b>IVA</b>	\$ 7.177.003,00
			<b>TOTAL</b>	\$ 44.950.703,00

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor total del contrato en un (01) único pago de acuerdo con los suministros realizados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanasp.gov.co
- 🌐 http://www.piiedecuestanasp.gov.co
- 👤 @Piedecuestana\_
- FACEBOOK/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- 👤 @Piedecuestana\_sp

- Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm
- Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa



la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP'S No. 22A00625 Y 22A00855 de fecha 21 de septiembre y 13 de diciembre de 2022 respectivamente, expedidos por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** Ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo dos días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

**A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para prever los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para prever las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para prever los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



dia de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el dia que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podra darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos. 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



- Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)
- <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
- [@Piedecuestana\\_](https://www.facebook.com/Piedecuestana/)
- Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- [@Piedecuestana\\_esp](https://www.instagram.com/piedecuestana_esp)

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los  
20 DIC 2022

## EL CONTRATANTE

**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

## EL CONTRATISTA

**FABIO PALOMINO MAYORGA**  
 CC No. 1.098.611.552 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Carol Gaviria Méndez cps 220 – Apoyo procesos contractuales  
 Revisó: Aspecto técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones  
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanasp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanasp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana\_
- FACEBOOK/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- ✉ @Piedecuestana\_sp

- Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Calle 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa